



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

(1.02)

Por la cual se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. 013/2022 MDN.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA SECRETARIA
GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y
POLICIAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en particular de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras dando cumplimiento a su obligación de proveer por *“la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos”* (artículo 3 de la Ley 610 de 2000) solicitaron al Ministerio adelantar la contratación **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES O LES CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, A TRAVÉS DE LOS SEGUROS QUE CONFORMAN LOS DIFERENTES GRUPOS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA LOS RAMOS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE DE VALORES, AUTOMÓVILES, R.C. PASAJEROS, CASCO BARCO, CASCO AVIACIÓN, SEMOVIENTES, HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA CON COBERTURA EN EL EXTERIOR, RC EXTRA CONTRACTUAL, RC PROFESIONAL CLÍNICAS Y HOSPITALES, RC LABORATORIOS, RC SERVIDORES PÚBLICOS, RC HIDROCARBUROS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS, RIESGOS CIBERNÉTICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y DRONES.**

Que previos los estudios de conveniencia y oportunidad y de mercado, y disponibilidades presupuestales respectivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, se ordenó la publicación del aviso de convocatoria en la página Web de la entidad y en el Portal Único de Contratación; igualmente se publicó el respectivo proyecto de pliegos de condiciones a través de la herramienta electrónica SECOP II.

Que en virtud del Convenio Interadministrativo No. 10/2022, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, esta última se hizo parte en el proceso contractual aquí establecido.

Que los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el Pliego de Condiciones, así;

GRUPO	RAMOS
Grupo I	TRDM
	Manejo Global para Entidades Oficiales

[Firmas manuscritas]

Continuación del Acto Administrativo por la cual se decide Licitación Pública No. 013/2022-MDN.

	TR Maquinaria y Equipo
	Transporte de Mercancías
	Transporte de Valores
Grupo II	Automóviles
	RC. Pasajeros
Grupo III	Casco Barco
Grupo IV	Casco Aviación
Grupo V	Semovientes
Grupo VI	Hospitalización y Cirugía con cobertura en el exterior
	Responsabilidad Civil Extracontractual
Grupo VII	RC Profesional Clínicas y Hospitales
	RC Laboratorios
Grupo VIII	RC Servidores Públicos
Grupo IX	Riesgos Cibernéticos
Grupo X	Infidelidad y Riesgos Financieros
Grupo XI	RC Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas
Grupo XII	Drones

Que de acuerdo a los estudios previos presentados por el gerente de proyecto, la necesidad establecida tiene como sustento lo siguiente:

"El Ministerio de Defensa Nacional está dividido en Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias con funciones administrativas y financieras independientes, de tal manera que cada una es responsable por la contabilización de sus activos, presentación de Estados Financieros en forma individual, manejo de personal y administración de bienes, así como la capacidad para contratar¹ y satisfacer las necesidades, no obstante, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Subrayado fuera de texto

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hicieren por su valor real.

¹ Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo se dictan otras disposiciones.

Continuación del Acto Administrativo por la cual se decide Licitación Pública No. 013/2022-MDN.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011**, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos

De conformidad a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

En consecuencia, la necesidad a satisfacer es transversal a todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias que conforman el Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual se procedió a centralizar el proceso contractual, esto de conformidad a los criterios de centralización estratégica, contenidos en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

Garantizándose la eficiencia de los recursos y el fortalecimiento de los valores institucionales el **Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras** ha definido políticas claras de aseguramiento de sus bienes o de aquellos por los cuales es legal o contractualmente responsable, enmarcando éstas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de La Unidad Gestión General. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006.

Por consiguiente, la necesidad a satisfacer con el presente proceso es seleccionar en forma centralizada las Compañías de Seguros legalmente constituidas en Colombia que suplan las necesidades propias a los niveles de exposición al riesgo al que se encuentran abocados de conformidad al análisis del riesgo realizado por el Corredor de Seguros del Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo a documento anexo, con miras a garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales asegurables de la Entidad, así como de aquellos por los que sean o fueren legalmente responsables o les corresponda asegurar, en virtud de disposición legal o contractual.

De tal forma que, a partir de los riesgos identificados en el Análisis efectuado por el Corredor de Seguros, se recomienda a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional contratar los ramos que a continuación se relacionan con el fin de garantizar el debido amparo de los bienes e intereses a ser asegurados."

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en los documentos y estudios previos que soportan el proceso.

Que sumado a lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del programa de seguros se incluye el ramo de vehículos, el Ministerio de Defensa Nacional tomó la decisión de apartarse del acuerdo marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019, encontrando que los amparos contemplados, no son suficiente para

[Handwritten signatures and initials]

Continuación del Acto Administrativo por la cual se decide Licitación Pública No. 013/2022-MDN.

las necesidades presentadas por las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional, puesto que los requerimientos de la complejidad logística y operativa del parque automotor y la ubicación geográfica, uso y destinación, operaciones desarrolladas, requerimiento de prevención de pérdidas especiales, entre otros factores que inciden en el adecuado amparo de los bienes, estas situaciones dificultan la aplicación de un producto de seguro uniforme.

Así mismo, se determinó que las condiciones técnicas y coberturas que actualmente se contempla en la Licitación Pública No. 24/2018, no se encuentran contempladas dentro del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra eficiente, tal como se demostrara a continuación:

PÓLIZA ACTUAL	TEXTO ACUERDO MARCO
GASTOS DE GRÚA , transporte y protección al vehículo para cualquier clase de vehículo: Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo este seguro se amparan los gastos de grúa, transporte y protección de los vehículos (incluidos los de bodegaje), que se causen como consecuencia de siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales; así como los gastos de grúa, bodegaje y/o parqueaderos que se generen por accidentes en los que produzcan lesiones o muerte a resulten personas lesionadas y/o muertas, sin que para la indemnización se aplique deducible u otro tipo de descuento.	4.10. La Póliza ampara los gastos de grúa, transporte y protección de los vehículos resultantes de los siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales, que generen los accidentes en los que resulten personas lesionadas y/o muertas, sin aplicar deducible u otro tipo de descuento para la indemnización. Bajo esta cláusula la Compañía de Seguros acepta incluir los gastos de grúa y parqueaderos por 30 días calendario.
Ventaja ✓ Los gastos de grúa, transporte y protección al vehículo operan por cualquier accidente que afecta la cobertura de pérdidas parciales y/o totales incluso cuando se produzcan lesiones o muerte a terceros.	Desventaja ✓ Los gastos operan cuando se trate de pérdidas parciales y/o totales en los que resulten personas lesionadas y/o muertas.
PÓLIZA ACTUAL	TEXTO ACUERDO MARCO
ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES HASTA EL 80% Queda expresamente acordado que, a petición escrita por EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada mediante la cotización aportada por la entidad y/o la aseguradora. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de diez (10) días contados a partir de la fecha de solicitud del mismo.	4.8. La Compañía de Seguros, a petición escrita de la Entidad Compradora, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta por ciento (50%) de la estimación preliminar de la pérdida, por evento o siniestro. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía de Seguros adelante a la Entidad Compradora llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado.
Ventaja	Desventaja

Continuación del Acto Administrativo por la cual se decide Licitación Pública No. 013/2022-MDN.

✓ El porcentaje de anticipo es mucho más amplio.	✓ El porcentaje de anticipo es limitado
PÓLIZA ACTUAL	TEXTO ACUERDO MARCO
Determinación del costo del seguro con tasa única para todos los vehículos que hacen parte de la flota y aplicable también a las nuevas inclusiones al igual que las exclusiones.	Tasa por tipo de vehículo
Ventaja	Desventaja
✓ Al unificar la tasa hace más económica la prima	✓ La tasa por tipo de vehículo hace más costosa la póliza
PÓLIZA ACTUAL	TEXTO ACUERDO MARCO
ASISTENCIA EN VIAJES	ASISTENCIA EN VIAJE
Esta condición aplica para todo el parque automotor. Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo esta cobertura la compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Así mismo queda acordado que la aseguradora reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los casos en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS y a su vez la compañía aseguradora responderá por los costos de ésta. Esta condición debe aplicar sin restricción del número de servicios o limitación de kilometraje. Extensión de Asistencia en Viajes (servicio de Grúa): Para vehículos pesados y motos. Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo esta cobertura se extiende la Asistencia en Viajes para atender únicamente el servicio de Grúa para Vehículos Pesados y Motos, para lo cual la compañía se compromete a prestar este servicio y la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá éste, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Así mismo queda acordado que la aseguradora reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los casos en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por el MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS y a su vez la compañía aseguradora responderá por los costos de ésta. Esta condición debe aplicar sin restricción del	La Compañía de Seguros prestará asistencia en viajes para todos los vehículos asegurados y sus ocupantes, lo cual incluye servicios de asistencia mecánica y servicio de grúa. Cuando se presente un siniestro que imposibilite la movilización del vehículo al taller donde debe cumplirse con la reparación, la Compañía de Seguros deberá proveer el servicio de grúa para llevar el vehículo hasta ese lugar. Dicho transporte excluye vehículos de más de 28 toneladas y para el caso de vehículos con cargas, la grúa solo transporta el cabezote. Igual deberá hacerse cuando el siniestro ocurra en una ciudad o sitio donde no se tenga taller autorizado, de tal forma que el traslado se haga a la ciudad más cercana donde la Compañía de Seguros tenga convenio para efectuar la reparación.

[Handwritten signature]

Continuación del Acto Administrativo por la cual se decide Licitación Pública No. 013/2022-MDN.

número de servicios o limitación de kilometraje.

Así mismo, algunas cláusulas actualmente contratadas bajo las pólizas de seguro de automóviles del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, las cuales no se encuentran contempladas bajo el Acuerdo Marco de Precios:

SERVICIO DE CASA CARCEL	Para los conductores de los vehículos de propiedad o bajo la responsabilidad del MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS la cobertura operara así: en el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una cárcel, la compañía aseguradora sufragara los gastos adicionales que se requieran para brindar mayor comodidad al conductor en una casa cárcel debidamente autorizada por el INPEC. El límite de cobertura es de 45 SMDLV por una sola vez en la Evento / Agregado Anual de la póliza.
NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE	Teniendo en cuenta que en las condiciones la oferta de Coberturas Básicas de este seguro contempla la condición de NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, acepta el otorgamiento de la cobertura, sin aplicación de deducible en caso de siniestro que afecte cualquiera de las coberturas contratadas bajo esta póliza.
GASTOS DE TRANSPORTE	Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado), Limite de \$40.000 diarios y hasta Noventa (90) días, esta condición no aplica para motos.
APLICACION DE LA MISMA TASA A NUEVAS INCLUSIONES	Determinación del costo del seguro con tasa única para cada una de las Unidades Ejecutoras y aplicable también a las nuevas inclusiones al igual que las exclusiones. La aseguradora de conformidad con la oferta económica presentada para este seguro, aplica tasa única para la determinación del costo del seguro y acepta la aplicación de la misma para las nuevas inclusiones y exclusiones de vehículos que se causen bajo la presente póliza.
COBERTURA PARA VEHÍCULOS BLINDADOS	Cobertura para vehículos blindados, incluido el amparo automático para los vehículos que adquiera o reciba el asegurado durante la vigencia de la póliza.
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA	Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de ciento veinte (120) días La póliza, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado a su última dirección registrada, con el término de días de antelación ofrecidos en la propuesta, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

[Handwritten signature]

Continuación del Acto Administrativo por la cual se decide Licitación Pública No. 013/2022-MDN.

COBERTURA TRANSPORTE MERCANCÍAS INFLAMABLES O EXPLOSIVAS	PARA DE AZAROSAS,	Extensión de la cobertura para amparar transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.
---	----------------------------------	---

Por los motivos antes expuesto, se observa que no es conveniencia contratar las pólizas de seguro de automóviles por medio del Acuerdo Marco de Precios, puesto que la referida herramienta de agregación de demanda no ofrece una adecuada cobertura (amparos) de los bienes e intereses del **Ministerio de Defensa Nacional**, en consecuencia, la contratación del programa de seguros de la Entidad, a través de la modalidad de Licitación Pública Aseguradoras genera una mayor cobertura de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad y/o por los que sea legalmente responsable en el giro normal de sus actividades.

Que de conformidad con la normatividad vigente en materia de Aseguramiento de bienes del Estado existen obligaciones inaplazables dentro de los deberes de los funcionarios públicos, que hacen de dichas normas el fundamento de este proceso de contratación, tal es el caso de las siguientes disposiciones:

“Numeral 22, Art.38, Ley 1952 de 2019: “...Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados...”

Numeral 1 Art. 62, Ley 1952 de 2019: “...Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales...”

Numeral 13, Art. 57 Ley 1952 de 2019: “...No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. ...”

Artículo 101 de la Ley 42 de 1993: “Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

Literal B, Art. 81 Decreto Ley 403 de 2020: “Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)

Que si bien es responsabilidad de cada una de las Unidades Ejecutoras velar por “la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos”, la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, así como la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, es competente para adelantar el proceso contractual centralizado que agrupe los requerimientos de las Unidades en los términos por ellas expuestos en los estudios y documentos previos, en consecuencia se procede a la apertura de la presente Licitación Pública mediante resolución motivada, suscrita por el jefe del organismo respectivo o su delegado, precedido de los estudios y documentos previos del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y Ley de apropiaciones según el caso, requisitos que ya se cumplieron.

Que el presente proceso de Licitación Pública se adelantó de acuerdo con los procedimientos y trámites establecidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto No. 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 del 2015, y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012 se ordenó la publicación del aviso de

Continuación del Acto Administrativo por la cual se decide Licitación Pública No. 013/2022-MDN.

convocatoria, en la página web de la entidad y en el en el Portal Único de Contratación, igualmente se publicó el respectivo proyecto de pliegos de condiciones en el Portal Único de Contratación.

Que el presupuesto total para el presente proceso es la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$762.762.996.582,50) IVA INCLUIDO**, detallado por grupo, incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está respaldado por los Oficios Radicados No. 2-2022-05236 del 11 de noviembre de 2022, oficio No.2-2022-046961 del 13 de octubre de 2022 y oficio No. 2-2022-047754 del 14 de octubre de 2022 emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (**en proceso de autorización las vigencias futuras**) mediante el cual se remite la Aprobación de cupo de vigencias futuras gastos de funcionamiento 2023 - 2026 y las siguientes disponibilidades presupuestales para la vigencia 2022, así:

UNIDAD	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Autorización de cupo Vigencias Futuras
Unidad de Gestión General MDN	CDP NO. 107822 DEL 22-NOV-22 ✓	Radicado No. 2-2022-052368 del 11 de noviembre de 2022 ✓
	CDP NO. 107922 DEL 22-NOV-22 ✓	
	CDP NO. 108022 DEL 22-NOV-22 ✓	
	CDP NO. 108122 DEL 22-NOV-22 ✓	
	CDP NO. 108222 DEL 22-NOV-22 ✓	
Comisión Colombiana del Océano	CDP No. 12822 del 14-OCT-22 ✓	Radicado No. 2-2022-052368 del 11 de noviembre de 2022 ✓
Unid. Adm. Esp. de la Justicia Penal Militar y Policial	CDP No. 9022 del 19-AGO-22 ✓	Radicado: 2-2022-047754 del 14 de octubre de 2022 ✓
Comando General FFMM	CDP No. 45522 del 27-SEP-22 ✓	Radicado No. 2-2022-052368 del 11 de noviembre de 2022 ✓
Ejército	CDP No CDP 37722 del 19-OCT-22 ✓	Radicado No. 2-2022-052368 del 11 de noviembre de 2022 ✓
	CDP No. 20022 del 04-AGO-22 ✓	Radicado No. 2-2022-052368 del 11 de noviembre de 2022 ✓
	CDP No. 33722 del 19-OCT-22 ✓	Radicado No. 2-2022-052368 del 11 de noviembre de 2022 ✓
	CDP No. 30022 del 09-AGO-22 ✓	Radicado No. 2-2022-052368 del 11 de noviembre de 2022 ✓
Fuerza Aérea	CDP NO. 97522 DEL 26-OCT-22 ✓	Radicado No. 2-2022-046961 del 13 de octubre de 2022 ✓
	CDP NO. 98522 DEL 28-OCT-22 ✓	
	CDP NO. 97822 DEL 27-OCT-22 ✓	
	CDP NO. 98422 DEL 28-OCT-22 ✓	
	CDP NO. 99022 DEL 28-OCT-22 ✓	
	CDP NO. 98922 DEL 28-OCT-22 ✓	
	CDP NO. 98722 DEL 28-OCT-22 ✓	
	CDP NO. 98622 DEL 28-OCT-22 ✓	
Armada Nacional	CDP No. 82122 del 20-SEP-22 ✓	Radicado No. 2-2022-052368 del 11 de noviembre de 2022 ✓

[Firma manuscrita]
G. J. J. 2022

Continuación del Acto Administrativo por la cual se decide Licitación Pública No. 013/2022-MDN.

Dirección General de Sanidad Militar	CDP No. 29622 del 26-SEP-22 ✓	Radicado No. 2-2022-052368 del 11 de noviembre de 2022 ✓
Dirección de Sanidad Ejército	CDP No. 35122 del 04-OCT-22 ✓	Radicado No. 2-2022-052368 del 11 de noviembre de 2022 ✓
Jefatura de Salud FAC	CDP No. 13422 del 13-SEP-22 ✓	Radicado No. 2-2022-052368 del 11 de noviembre de 2022 ✓
Dirección de Sanidad Naval	CDP NO. 11222 DEL 18-NOV-22 ✓	Radicado No. 2-2022-052368 del 11 de noviembre de 2022 ✓
Dirección General Marítima	CDP No. 62022 del 12-OCT-22 ✓	Radicado No. 2-2022-052368 del 11 de noviembre de 2022 ✓
Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva	CDP No. 8822 del 14-SEP-22 ✓	Radicado No. 2-2022-052368 del 11 de noviembre de 2022 ✓

1. El presupuesto estimado correspondiente para cada una de las vigencias Fiscales 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, se encuentra indicado en los **anexos No. 1 A Y 1 B**

Que mediante acto administrativo de fecha 22 de noviembre de 2022 se dio orden de apertura el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.13/2018 SEGUROS GENERALES MDN-UNIDADES EJECUTORAS cuyo cronograma fue establecido y descrito en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.

Que en atención a las observaciones presentadas por parte de la Compañía de Corredores de Seguros se procedió a realizar la modificación del cronograma contractual mediante adenda No. 1, publicada a través del SECOP II, con fecha 23 de noviembre de 2022.

Que atendiendo la solicitud efectuada por los señores oferentes en la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliego de Condiciones adelantada el día 24 de noviembre de 2022 a las 15:00 horas, a través de la plataforma TEAMS, en la cual se solicita modificar el plazo para la presentación de observaciones hasta las 23:59 del día 28 de noviembre, esto con el fin que las reaseguradoras tengan conocimiento previo de las observaciones. La observación fue aceptada y se procede a realizar la adenda No.2 por medio de la plataforma SECOP II, con fecha 25 de noviembre de 2022.

Que con fecha 25 de noviembre de 2022, se publicaron los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, segregado por cada Unidad Ejecutora y/o Dependencia Delegataria, por lo cual se procede a realizar la tercera adenda.

Que una vez vencido el termino para observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, y efectuado el análisis correspondiente a las observaciones allegadas por los oferentes, se procedió a la expedición de la Adenda No. 4 de fecha 06 de diciembre de 2022, debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con la cual se procedió a modificar los siguientes puntos a saber:

1. **Se modifica** parcialmente el Numeral 7.2.3 póliza de Aviación del Pliego de Condiciones Definitivo, quedando como se indica a continuación:
(...)

"7.2.3. Póliza de Aviación"




Continuación del Acto Administrativo por la cual se decide Licitación Pública No. 013/2022-MDN.

Las siguientes obligaciones deberán ser cumplidas por la(s) compañía(s) de seguros adjudicataria(s) del seguro de aviación.

El asegurador deberá realizar dos (2) capacitaciones anualmente, relativas al programa de seguros de cada UNIDAD EJECUTORA de los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria mínima de cinco (5) horas que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.

El contratista debe elaborar o actualizar el mapa de riesgos (o a través de corredor de reaseguros o reasegurador) de cada fuerza, anualmente. Este mapa de riesgos deberá contener un diagnóstico de los principales riesgos operacionales, económicos, de tecnología etc., que pueden afectar a la respectiva fuerza, determinando su severidad y frecuencia y establecer las recomendaciones para mitigar aquellos riesgos que generen mayor impacto.

Esta inspección podrá conllevar el análisis de documentos de operación y seguridad aérea del MDN, que no tengan carácter de defensa y seguridad nacional, como manuales de operación, instrucciones de entrenamiento, estructuras organizacionales etc., realizada esta inspección, se deberán listar las áreas o los puntos en los cuales se podrían implementar mejoras para el riesgo de seguridad aérea del MDN, indicando también las recomendaciones a las que haya lugar.

Para los anteriores servicios, el contratista, corredor de reaseguros o reasegurador debe contar con personal idóneo para la actividad objeto de la obligación.

NOTA: Con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente capítulo, para aquellas que no tengan tiempos de realización establecidos, el Ministerio de Defensa y sus unidades programarán reunión con el proponente adjudicatario, dentro del mes siguiente a la adjudicación, para la elaboración del cronograma respectivo.

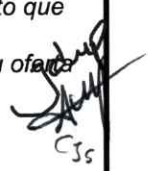
2. **Se modifica** el numeral 1.2 Presupuesto Oficial del pliego de condiciones definitivo quedando de la siguiente forma:
(...)

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para esta contratación fue definido por cada una de las Unidades Ejecutoras de acuerdo con los riesgos, bienes e intereses sobre los cuales tienen responsabilidad, ajustándose a lo dispuesto en la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006 y los recursos destinados por cada una de ellas.

*El presupuesto del Ministerio para la ejecución del presente proceso, es la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$762.762.996.582,50) IVA INCLUIDO** detallado por grupos, incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con lo indicado en el **ANEXO 1 "Datos del Proceso"**.*

***Nota:** Para los casos donde las Unidades Ejecutoras hayan proyectado presupuesto para inclusión de bienes en las vigencias futuras para el ramo de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, el oferente **NO** podrá contemplar estos valores dentro de su oferta económica, toda vez que son proyecciones que solo ingresarán al momento que se cause la obligación con las respectivas adiciones e inclusiones en el ramo, el oferente que incluya los valores de inclusiones dentro de su oferta económica, su oferta*



Continuación del Acto Administrativo por la cual se decide Licitación Pública No. 013/2022-MDN.

será rechaza por ser esto un motivo causal de rechazo, toda vez que estos valores no hacen parte del presupuesto oficial.

(...)

3. **Se modifica** el numeral 5.3 VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS del pliego de condiciones definitivo quedando de la siguiente forma:

(...)

5.3. VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS

En las pólizas deberá establecerse que la vigencia técnica de cada seguro, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio, de conformidad con el numeral 1.28 del ANEXO 1 Datos del proceso.

La(s) compañía(s) beneficiada(s) con la adjudicación, deberán otorgar carta de amparo provisional, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. Esta carta deberá ser presentada al Ministerio de Defensa a más tardar el 28 de diciembre de 2022.

(...)

4. **Se modifica** el literal o) del Numeral 1.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS del pliego de condiciones definitivo quedando así:

(...)

o) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica que presente oferta al mismo grupo

(...)

5. **Se modifica** el Numeral 3.2. **CONDICIONES DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones definitivo, en la cual se incorpora Nota 11 quedando de la siguiente forma:

(...)

Nota 11: Para acreditar la experiencia en el Grupo VI de Hospitalización y Cirugía con cobertura en el exterior se considerarán admisibles certificaciones del ramo Salud.

(...)

6. **Se modifica** el Numeral 7.1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, quedando así:

(...)

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Responder a las consultas efectuadas por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES EJECUTORAS y/o su Corredor de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

Durante la ejecución del contrato, cuando el Responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la

Continuación del Acto Administrativo por la cual se decide Licitación Pública No. 013/2022-MDN.

Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. Así mismo se deberá entregar la factura electrónica sin que se supere la vigencia fiscal correspondiente

Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

Las compañías adjudicatarias deberán emitir por escrito un procedimiento estableciendo en detalle los parámetros y documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados, el documento deberá entregarse en un periodo no mayor a 30 días, desde el momento de inicio de vigencia de las pólizas.

La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, la estadística de siniestralidad del programa de seguros de cada una de las Unidades Ejecutoras objeto del presente proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- *Número de radicación de siniestro*
- *Fecha de aviso*
- *Ramo*
- *Fecha de ocurrencia del siniestro*
- *Ciudad en la que ocurrió el siniestro*
- *Amparo afectado*
- *Bienes afectados*
- *Unidad Ejecutora, direcciones y divisiones.*
- *Valor estimado de la reclamación*
- *Valor indemnizado*
- *Fecha de pago*
- *Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.*

El asegurador deberá realizar dos (2) capacitaciones anualmente, relativas al programa de seguros de cada UNIDAD EJECUTORA de los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria mínima de cinco (5) horas, una de ellas deberá ser enfocada en las reclamaciones de los siniestros, las capacitaciones podrán llevarse a cabo de manera virtual o presencial de común acuerdo entre las partes.

(...)

7. **Se modifica** el Anexo No. 1 A Descripción de la unidad Ejecutora y Presupuesto y Anexo No. 1 B Control de Disponibilidades que se publicaran nuevamente con la Presente ADENDA.
8. **Se modifica** el Anexo No. 3 Condiciones Técnicas básicas Obligatorias en todos los ramos objeto de contratación y se publica con la Presente adenda, donde identificarán en color los ajustes correspondientes.
9. **Se Modifica** el Formulario No. 3 Condiciones Técnicas Complementarias y Deducibles en todos los ramos objeto de contratación y se publica con la Presente adenda, donde identificarán en color los ajustes correspondientes.
10. **Se Publica** Nuevamente el Anexo No. 2 Relación de Bienes y Valores Asegurados y Documentos Adicionales y Cuestionarios, correspondientes al Grupo No. 9 Seguro de Riesgos Cibernéticos, en lo relacionado al Formulario de solicitud de Seguro de las Unidades Ejecutoras, Dirección De Veteranos Y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI y División de Aviación de Asalto Aéreo-DAVAA.
11. **Se Publica** el Anexo No. 8 Acuerdo CSSMP No 080 - Gestión Farmacéutica y MUMT del SSMP Versión firmada con la Presente ADENDA

Continuación del Acto Administrativo por la cual se decide Licitación Pública No. 013/2022-MDN.

12. **Se Publica** el Anexo No. 9 Mapa de Colombia distribución porcentual cumulo, con la presente ADENDA.
13. **Se Modifica** la hora de cierre para presentar ofertas.
14. **Se Modifica** el numeral 2.1.2 Documento de Conformación del Consorcio o Unión temporal, en el sentido de permitir realizar el acuerdo bajo un formato diferente al establecido por la entidad, siempre y cuando contenga la misma información del documento de conformación del consorcio requerido.
15. **Se Modifica** el numeral 2.1.5 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo en el sentido de aceptar la acreditación de las funciones del representante legal y sus facultades en documento legalmente idóneo y/o equivalente.
16. **Se Modifica** el numeral 1.9 del anexo 1 en el sentido de incluir la numeración correspondiente a los Certificados de Disponibilidad presupuestal presentados por cada Unidad Ejecutora y/o Dependencia Delegataria.
17. **Se Modifica** el numeral 3.3 Respaldo de reaseguro, relación de firmas reaseguradoras y certificación de los reaseguradores, en el sentido de modificar la siguiente nota quedando así:

(...)

Nota: Un mismo reasegurador en el contrato facultativo no podrá exceder del 30% de la citada precolocación, esta condición no le es aplicable al Grupo No. VIII Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Grupo No. X Infidelidad y Riesgos Financieros.

(...)

Las demás condiciones no modificadas en la presente ADENDA continúan vigentes.

Que surtida la evaluación jurídica, técnica y económica, la Directora de Contratación Estatal del Ministerio, efectuó el traslado del informe de evaluación de las ofertas, debidamente publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II — <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>, el día 16 de diciembre de 2022 se corre traslado por cinco (5) días hábiles conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, término que finalizo el día 26 de diciembre de 2022.

Que la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA No.13/2022 SEGUROS GENERALES MDN-UNIDADES EJECUTORAS, se realizó en audiencia pública el día 27 de diciembre de 2022 iniciada a partir de las 14:00 horas, por medio de la plataforma Microsoft TEAMS, de la cual se levantó el acta respectiva, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Ministerio de Defensa Nacional y la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. 13/2022 Seguros Generales MDN-UNIDADES EJECUTORAS, de acuerdo al siguiente cuadro así:

GRUPO	RAMO	OFERENTES	VALOR ADJUDICADO	VALOR EN PESOS
GRUPO I	TRDM	UNIÓN TEMPORAL	\$263.065.369.000,00 ✓	\$263.065.369.000,00 ✓
	Manejo Global para Entidades Oficiales	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - LA		
	TR Maquinaria y Equipo	PREVISORA S.A.		
	Transporte de	COMPAÑÍA DE SEGUROS - AXA		

[Firma manuscrita]

Continuación del Acto Administrativo por la cual se decide Licitación Pública No. 013/2022-MDN.

	Mercancías	COLPATRIA SEGUROS S.A - SBS SEGUROS		
	Transporte de Valores	COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS S.A		
GRUPO II	Automóviles	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	\$59.427.983.242 ✓	\$59.427.983.242 ✓
	RC. Pasajeros			
GRUPO III	Casco Barco	LIBERTY SEGUROS S.A.	\$3.393.179.847,41	\$3.393.179.847,41
GRUPO IV	Casco Aviación	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y HDI SEGUROS S.A	USD\$78.309.836,88 ✓	\$391.823.622.803,00 ✓
GRUPO V	Semovientes	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$1.843.190.000,00 ✓	\$1.843.190.000,00 ✓
GRUPO VI	Hospitalización y Cirugía con cobertura en el exterior	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	\$19.259.920.452,00 ✓	\$19.259.920.452,00 ✓
GRUPO VII	Responsabilidad Civil Extracontractual	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS S.A	\$1.621.613.000,00 ✓	\$1.621.613.000,00 ✓
	RC Profesional Clínicas y Hospitales			
	RC Laboratorios			
GRUPO VIII	RC Servidores Públicos	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS S.A	\$14.747.882.000,00 ✓	\$14.747.882.000,00 ✓
GRUPO IX	Riesgos Cibernéticos	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$770.826.000,00 ✓	\$770.826.000,00 ✓
GRUPO X	Infidelidad y Riesgos Financieros	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - AXA COLPATRIA	\$1.423.018.000,00 ✓	\$1.423.018.000,00 ✓

Handwritten signature and initials

Continuación del Acto Administrativo por la cual se decide Licitación Pública No. 013/2022-MDN.

		SEGUROS S.A - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS S.A		
GRUPO XI	RC Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS S.A	\$209.660.000,00 ✓	\$209.660.000,00 ✓
GRUPO XII	Drones	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y HDI SEGUROS S.A	USD \$614.823,11 ✓	\$3.076.965.711,00

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del contrato o el plazo de vigencia de las pólizas que se expidan con ocasión de la adjudicación serán:

RAMOS	DIAS A CONTRATAR	VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS	VIGENCIA HASTA LAS 24:00 HORAS
Todo Riesgo Daños Materiales	1311	29/12/2022	31/07/2026
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	1311	29/12/2022	31/07/2026
Manejo Global	1311	29/12/2022	31/07/2026
Transporte de Mercancías	1311	29/12/2022	31/07/2026
Transporte de Valores	1311	29/12/2022	31/07/2026
Automóviles	1311	29/12/2022	31/07/2026
R.C. Pasajeros	1311	29/12/2022	31/07/2026
Casco Barco	1311	29/12/2022	31/07/2026
Casco Aviación	1311	29/12/2022	31/07/2026
Semovientes	1311	29/12/2022	31/07/2026
Hospitalización y Cirugía con Cobertura en el Exterior	1311	29/12/2022	31/07/2026
RC Extracontractual	1311	29/12/2022	31/07/2026
RC Profesional Clínicas y Hospitales	1311	29/12/2022	31/07/2026
RC Laboratorios	1311	29/12/2022	31/07/2026
RC Servidores Públicos	1311	29/12/2022	31/07/2026
RC Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas	1311	29/12/2022	31/07/2026
Riesgos Cibernéticos	1311	29/12/2022	31/07/2026
Infidelidad y Riesgos Financieros	1311	29/12/2022	31/07/2026
Drones	1311	29/12/2022	31/07/2026

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el Numeral 5.8 el Pliego de Condiciones que rigió la Licitación Pública No. 13/2022 SEGUROS GENERALES MDN- UNIDADES EJECUTORAS, el pago de las primas por parte de las Unidades Ejecutoras y/o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional y de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, se hará de acuerdo con la disponibilidad de recursos de cada vigencia fiscal.

Los pagos se encontrarán sujetos a la autorización del cupo del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación de recursos por parte de

[Firma manuscrita]

Continuación del Acto Administrativo por la cual se decide Licitación Pública No. 013/2022-MDN.

Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y demás trámites administrativos que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo se entiende notificada al representante legal y/o apoderado de los proponentes adjudicatarios a través del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del Anexo Técnico respectivo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **27 DIC 2022**

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL


ANA MARÍA GARZÓN BOTERO

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL


NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO

